Proceso : EJECUTIVO A CONTINUACIÓN - MÍNIMA
Radicado : 680014003004-2021-00795-00

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando corrección providencia calendada el 04 de julio hogaño. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 13 de julio de 2023.

ERIKA JOHANA CÁCERES
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud del apoderado de la parte demandante, observa el Despacho que por error involuntario quedó mal consignada en el ordinal tercero del auto calendado el 04 de julio hogaño que libró mandamiento de pago, la fecha de la providencia mediante la cual se declaró la responsabilidad civil extracontractual de los demandados en el presente proceso:

> ***"TERCERO: NOTIFICAR*** *esta providencia en la forma indicada en los artículos 306 del C.G.P., es decir por estados dado que la solicitud se realizó dentro de los treinta días siguientes al auto que dejó en firme el auto calendado el 11 de marzo de 2022, y adviértase a la parte demandada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído."*

Siendo la correcta **17 de mayo de 2023**, y no como quedó plasmado en la providencia en mientes, razón por la cual se corregirá tal yerro.

Por lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el ordinal tercero del auto del 04 de julio de 2023 que libró mandamiento de pago, el cual quedará de la siguiente manera:

> ***"TERCERO: NOTIFICAR*** *esta providencia en la forma indicada en los artículos 306 del C.G.P., es decir por estados dado que la solicitud se realizó dentro de los treinta días siguientes al auto que dejó en firme el auto calendado el 17 de mayo de 2023,, y adviértase a la parte demandada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído."*

SEGUNDO: En lo demás la mentada providencia quedará incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/EJCE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. **100** hoy **14 DE JULIO DE 2023**, y se desfija a las **4:00 p.m.,** del mismo día.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **036a26bca054c17565c00aeaa6f15741ef6d52b4f073418e5fad13d31663e9c9**
Documento generado en 13/07/2023 06:43:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica